

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud presentada por el **"CLUB AÉREO DE LA UNIÓN"**, RUT **71.764.900-1**, para Renovar su Certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado **N° 371**.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Carta de solicitud de autorización de Mantenimiento en Clubes Aéreos de fecha 10 AGO.2015.
 - Nómina del Directorio del Club de fecha 13 AGO.2015.
 - Certificado de Vigencia del Club Aéreo sin fines de lucro, de fecha 24 MAR.2015.
 - Listado actualizado de sus aeronaves de fecha 10 AGO.2015.
 - Registro de Persona Jurídica receptoras de fondos Públicos de fecha 24 MAR. 2015
 - Convenio Actualizado de Mantenimiento con C.M.A. N° 250 de fecha 10 AGO.2015.
 - Croquis de las instalaciones del Club Aéreo, para funcionar en Aeródromo "Los Maitenes", Rio Bueno.
- d) El **"CLUB AÉREO DE LA UNIÓN"**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, en autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación, Grado V.
- e) Con fecha 11 de Agosto 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo". Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 107.639.
- f) Con fecha 14 de Agosto del 2015, se otorgó el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V al Club Aéreo de La Unión.
- g) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al **"CLUB AÉREO DE LA UNIÓN"**, con domicilio en la ciudad de Rio Bueno – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Se emite el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento aeronáutico Grado V, **N° 371**.
- 3) Esta Autorización, es de carácter INDEFINIDO y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- **CLUB AÉREO DE LA UNIÓN.**
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P. (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°1812.
- Expediente N° 371
POS/lss.